



## Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

N° 059-2015-GRL-LIMA SUR

San Vicente de Cañete, 26 de marzo del año 2015

**VISTO:** El Informe N° 019-2015-GRL-UELS-SGIT/LAPF.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 191 de la Constitución Política del Perú reformada, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Vigésima Séptima Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009, se autoriza la creación de la Unidad Ejecutora Lima Sur en el Pliego Gobierno Regional de Lima con cargo a sus propios recursos.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2015-PRES de fecha 06 de enero del 2015, el señor Presidente Regional de Lima designa como Gerente Sub Regional Lima Sur al suscrito conforme al Artículo 26 de la Ley N° 27867.

Que, el Artículo 25 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece "las funciones administrativas del Gobierno Regional se desarrollan por las Gerencias Regionales a cargo de los Gerentes Regionales".

Que, conforme al Artículo 33 de la Ley N° 27867 preceptúa "las funciones ejecutivas y administrativas corresponden al Gerente General Regional y los Gerentes Regionales según lo establecido en la presente Ley Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Consejo Regional".

Que, la Unidad Ejecutora Lima Sur y el Ing. Ing. ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA el contrato N° 015-2014-GRL-UELS-GSRLS, con el objeto de contratar los servicios de supervisión para la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. 20147 Eladio Hurtado Vicente, Imperial-Cañete-Lima", por un monto de S/. 310,950.00 Nuevos Soles con un plazo de 210 días calendario.

Que, con fecha 17 de marzo del 2014 se llevó a cabo el acto de entrega de terreno quedando determinado como fecha de inicio de plazo contractual el 25 de marzo del 2014 y como fecha de término programada el 20 de octubre del 2014.

Que, mediante Carta N° 09-2014/CONS/APHJ-RL, diligenciada el 07 de enero de 2015, el Ing. ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA, presenta a trámite la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por 19 días calendario.

Que, mediante Resolución N° 427-2014-GRL-LIMA SUR, del 29 de diciembre de 2014, se aprobó la Ampliación N° 03 de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. 20147 Eladio Hurtado Vicente, Imperial-Cañete-Lima".





## Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

N° 059-2015-GRL-LIMA SUR

Que, el artículo 202° del Reglamento de Contrataciones del Estado, establece: que en virtud de la ampliación otorgada, la entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente por el contrato principal.

Que, del análisis jurídico de los medios de prueba aportados con valor probatorio idóneo a los fines de la Contratación Estatal conforme al Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias Decretos Supremos N° 138-2012-EF, N° 116-2013-EF, N° 080-2014-EF y N° 261-2014-EF, en ese sentido, es menester conceder la petición solicitada por encontrarse arreglada a derecho.



### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la ampliación de plazo N° 02 del contrato N° 015-2014-GRL-UELS-GSRLS, por el término de 19 días calendario.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el reconocimiento por prestación adicional de servicios de Supervisión por la suma de S/ 11,686.25 nuevos soles (ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 25/100 NUEVOS SOLES), incluidos los impuestos de Ley que representa el 3.76% del monto original del Contrato, como efectos de la modificación del plazo contractual de 19 días calendario.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que la ampliación solicitada, Ampliación de Plazo N° 02, rige desde el día 12 de diciembre del 2014 hasta el 30 de diciembre de 2014.

**ARTÍCULO CUARTO.- PROCEDER** a suscribir la Addenda al Contrato N° 015-2014-GRL-UELS-GSRLS, por la ampliación del plazo N° 02, cuya fecha de término de plazo contractual es el 30 de diciembre de 2014.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** el presente acto administrativo al Supervisor Ing. ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** la publicación en la Página Web de la Unidad Ejecutora Lima Sur, del presente acto resolutivo, a cargo de la Secretaria de la Unidad Ejecutora Lima Sur.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- REMITIR** copia de la presente Resolución Gerencial a las instancias correspondientes para su conocimiento.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

  
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR  
**PEDRO MINAYA BAZAN**  
GERENTE SUB REGIONAL LIMA SUR



## Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

N° 060-2015-GRL-LIMA SUR

San Vicente de Cañete, 26 de marzo de 2015

**VISTO:** El Informe N° 142-2015-GRL/UELS/OL de fecha 26 de marzo del 2015.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, y con el artículo 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son Personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, fomentar el desarrollo integral sostenible;

Qué, mediante la Vigésima Séptima Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009, se autoriza la creación de la Unidad Ejecutora Lima Sur en el Pliego Gobierno Regional de Lima con cargo a sus propios recursos.

Que, mediante Ordenanza Regional de Lima, N° 004-2011-CR-RL de fecha 12 de mayo del 2011, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Gerencia Sub Regional Lima Sur del Gobierno Regional de Lima;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2015-PRES de fecha 12 de enero del 2015 el señor Presidente Regional de Lima designa las funciones de Gerente Sub Regional Lima Sur, al suscrito Pedro José Minaya Bazán, conforme al Art. 26 de la Ley N° 27867.

Que, en atención al artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017 y el artículo 27° de su Reglamento, Decreto Supremo N° 184-2008-EF, le corresponde al Titular de la Entidad designar a los miembros del Comité Especial que tendrán a su cargo la elaboración de bases, la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que el otorgamiento de la Buena Pro quede consentido o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección;

Que, mediante Informe N° 142-2015-GRL/UELS/OL de fecha 23 de marzo del año 2015, el encargado de la Oficina de Logística – UELS, solicita la conformación del comité Ad Hoc, para la CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA “REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA Y PUENTES DEL TRAMO HUAYLLAMPI – LINCHA DE LOS DISTRITOS DE HONGOS, CACRA Y LINCHA, PROVINCIA DE YAUYOS – LIMA”.

Que, en ejercicio de las atribuciones contenidas en los Artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Subregional Lima Sur, aprobado mediante Ordenanza Regional de Lima N° 004-2011-CR- RL, de fecha 12 de Mayo del 2011 y en armonía con lo dispuesto al art. 41 inc. c), de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;





## Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

N° 060-2015-GRL-LIMA SUR

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR COMITÉ ESPECIAL AD HOC** para la CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA Y PUENTES DEL TRAMO HUAYLLAMPI - LINCHA DE LOS DISTRITOS DE HONGOS, CACRA Y LINCHA, PROVINCIA DE YAUYOS - LIMA", el cual estará integrado de la siguiente manera:

<b>TITULARES:</b>	<b>SUPLENTE:</b>
<b>PRESIDENTE:</b> DANY RAUL BARRIENTOS MOREIRA	LOEL CARLOS SALAZAR YANCE
<b>MIEMBRO:</b> RENNIER ALVARO MORENO ARIAS	IRMA MILAGROS MENDIETA CASAS
<b>MIEMBRO:</b> CALEB GERSON RAMOS LLERENA	JOSE CARLOS IRAHA MENDOZA

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER,** la publicación en la Página Web de la Unidad Ejecutora Lima Sur, del presente acto resolutivo, a cargo de la Secretaria de la Unidad Ejecutora Lima Sur.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR,** copia de la presente resolución a las dependencias correspondientes, miembros titulares y suplentes del Comité Especial, designados en el artículo precedente, y a quienes corresponda, de conformidad a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR  
**PEDRO M. LAYA BAJAN**  
GERENTE SUB REGIONAL LIMA SUR

